



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

SANCIONA TERMINO UNILATERAL DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO COMITÉ VILLA SAN NICOLAS TECHO DE LA COMUNA DE RANCAGUA CON LA EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA AVA LTDA, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y BARRIO, REGULADO POR EL DS.27 DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL AÑO 2016. EN SU CAPITULO II-MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA.

RANCAGUA, 27 ENE. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 238

**VISTOS:**

1. El D.S. 27 (V. y U.) de 2016.
2. Resolución Exenta N°01793 de fecha 15 de Diciembre del 2020, que modifica Resolución Exenta N°302, (v. y u.) de 2020, y aprueba nómina de beneficiados en el primera proceso de selección del llamado a postulación individual o grupal, para el desarrollo de proyectos de mejoramientos y ampliación de la vivienda del capítulo segundo del programa de mejoramiento de vivienda y barrios, regulado por el D.S. N°27, (V. y U.), de 2016, efectuado por resolución exenta N°302, (V. y U.) de 2020.
3. Contrato de Construcción de Vivienda celebrado el 19 de Junio de 2020, entre el "COMITÉ DE VILLA SAN NICOLAS TECHOS", representado por su presidenta Doña Ximena Correa Avilés, RUT. [REDACTED], y la EMPRESA CONSTRUCTORA AVA LTDA, RUT. 76.297.598-K. representada por el Sr. Patricio Acevedo Campos, RUT. [REDACTED]
4. Informe de liquidación de fecha 21 de Octubre de 2021 correspondiente al proyecto, COMITÉ DE VILLA SAN NICOLAS TECHOS, suscrito por el profesional Nelson Catrileo, Inspector Técnico de la Consultora Vittalia SpA.
5. Termino de Contrato de Construcción celebrado el 19 de Junio de 2020, entre el "COMITÉ DE VILLA SAN NICOLAS TECHOS", representado por su presidenta Doña Ximena Correa Avilés, RUT. [REDACTED] y la CONSULTORA VITTALIA SPA RUT. 76.823.153-2, representado por su representante legal el Sr. Ricardo Astudillo Soza.
6. Carta de aviso de termino unilateral de fecha 17 de Junio de 2021, Emitido por representante legal de la CONSULTORA VITTALIA SPA el el Sr. Ricardo Astudillo Soza donde se señala mediante Carta Certificada que de manera unánime los socios del comité estarán de acuerdo en dar termino contrato de construcción.
7. Informe técnico y contable de contrato, elaborado por el Supervisor Sr. Rodrigo Pino Loayza, con fecha 03.01.2022.
8. Memorándum N° 1893 de fecha 06.12.2021, con consulta del Departamento Técnico y Urbanización sobre pagos efectuados al CONSTRUCTORA AVA LTDA por proyecto COMITÉ DE VILLA SAN NICOLAS TECHOS, de la comuna de Rancagua.
9. Memorándum N° 01 de fecha 03-01-2022, con respuesta del Departamento de Operaciones Habitacionales, sobre avance financiero de los beneficiarios consultados, del proyecto COMITÉ DE VILLA SAN NICOLAS TECHOS, de la comuna de Rancagua
10. Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón y la Resolución N° 16 de fecha 30 de Noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

- A. Informe técnico, elaborado por el Supervisor Sr. Rodrigo Pino Loayza, con fecha 03.01.2022.
- B. La urgente necesidad de sancionar el termino Unilateral del contrato enunciada en el punto 3 de los vistos, para proceder a la contratación de una nueva constructora para custodiar la continuidad de las obras de construcción.
- C. "Las atribuciones otorgadas por el D.S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en Decreto Exento RA 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, dictado por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo".

### **R E S O L U C I Ó N:**

- I. SANCIONESE Termino Unilateral del contrato de construcción por el proyecto COMITÉ DE VILLA SAN NICOLAS TECHOS, de la comuna de Rancagua, a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA MODULO X SPA, citado en visto N° 03.
- II. APRUÉBESE Informe técnico, elaborado por el Supervisor Sr. Rodrigo Pino Loayza, con fecha 03.01.2022, de la presente resolución.
- III. LIQUÍDESE Contrato de Construcción y Mandato enunciado en el punto 3 de los vistos de la presente resolución, según los antecedentes financieros indicados en el punto 9 de los vistos del presente documento.
- IV. DÉJASE constancia que no existen montos asociados a boletas de garantía ya que las obras no fueron iniciadas por la EMPRESA CONSTRUCTORA AVA LTDA, RUT. 76.297.598-K.
- V. DÉJASE constancia de que los recursos asociados al desglose que detalla el informe técnico y contable del contrato por un monto de UF 1059.-, quedarán disponibles para la recontractación de las obras.
- VI. OFICIESE a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo VI región, a objeto de que tomé medidas pertinentes en base al incumplimiento de contrato señalado en este acto lo que deberá ser gestionado por el supervisor a cargo de la obra, quien remitirá todos los antecedentes vinculados al término unilateral anticipado sancionado por este acto administrativo.

La presente resolución no irroga gastos al Servicio de Vivienda y Urbanismo, región de O´Higgins.

### **ANOTASE, CÚMPLASE Y ANÓTESE**

**MANUEL ALFARO GOLDBERG**  
**DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE OHIGGINS**

RPL/PMS/DSV/DJS/GVR

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- CONTRALORIA
- DEPTO. JURIDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPTO. TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- SECCION DE VIVIENDA Y CIUDAD
- OFICINA DE PARTES